







CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (IMFE) Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA (LA CÁMARA) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DENOMINADO "FORMACIÓN A EMPRENDEDORES, ESPAÑA-EMPRENDE" DENTRO DEL PROGRAMA FSE+ DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL 2021-2027, ANUALIDAD 2024.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. María de la Paz Flores Delgado, Vicepresidenta del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE), Agencia Pública Administrativa Local dependiente del Ayuntamiento de Málaga, con CIF nº Q2900677B, en nombre y representación de la citada Institución, con domicilio en Málaga, C/ Concejal Muñoz Cerván nº 3, Edificio 5 (Tabacalera), C.P. 29003 de Málaga.

DE OTRA PARTE: D. José Carlos Escribano de Garaizábal, quien actúa en nombre y representación y como Presidente de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA, con CIF nº Q2973001G, en adelante La Cámara y con domicilio en Málaga, C/ Cortina del Muelle nº 23 y C.P. 29015.

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

EXPONEN

Normativa

Que el mayor desafío al que se enfrenta España es la recuperación del empleo. Para reducir el desempleo caben distintas aproximaciones y fomentar el autoempleo, así como las iniciativas empresariales a través de la mejora de la capacitación empresarial es una de ellas. Por esa razón, en España contamos con un Programa FSE + de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027.

Calle Concejal Muñoz Cerván, 3 Edificio 5 (Tabacalera) = 29003 = Málaga = TLF 951.926.172 = www.imfemalaga.eu

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Código Seguro De Verificación	ebEPnw5a9G9zNegs7G2O/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	09/10/2024 13:01:28
Observaciones		Página	1/14
LIrl De Verificación	https://welida.malaga.gu/worifirma/godo/obFDDwFa9C9gNogg7C20/w		













Que La Cámara es beneficiaria de una ayuda de la Cámara de Comercio de España, que ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución C(2022) 9796 final, de 19 de diciembre de 2022-, en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a la que corresponde desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la Unión Europea a la Autoridad de Gestión del citado Programa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Que, conforme a lo dispuesto en el citado Programa Operativo y su marco jurídico regulador, la red cameral y la Cámara de España pueden obtener la condición de beneficiaria de los Programas, participando activamente en su desarrollo y ejecutando las acciones propias del mismo.

Que la Cámara de España actúa, además, como entidad promotora, de coordinación, asistencia, seguimiento y control de los Programas, constituyendo la Unidad de Gestión.

Que la Cámara, trabaja activamente en la reducción del desempleo a través de su Servicio de Creación de Empresas y del Programa España-Emprende, facilitando información relacionada con la puesta en marcha de un proyecto empresarial, así como orientación y asesoramiento en la definición del proyecto, elaboración del plan de empresa, análisis de su viabilidad, búsqueda de financiación, realización de tramitaciones telemáticas de nuevas altas, etc...

Que el IMFE tiene por objeto ser un instrumento para el fomento del desarrollo económico y social en el municipio de Málaga, mediante el apoyo a la creación y/o consolidación de empresas y la promoción del empleo y el autoempleo, a través de la formación e información en todos los aspectos relacionados con estas materias, así como el apoyo a toda clase de iniciativas públicas y privadas encaminadas al crecimiento local, la generación de empleo y riqueza y la evolución personal de la ciudadanía, en desarrollo de las competencias atribuidas en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Para ello, la agencia pública asumirá la coordinación de la aplicación de todos aquellos recursos que puedan ser destinados a las actividades de fomento de la

Código Seguro De Verificación	ebEPnw5a9G9zNegs7G2O/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	09/10/2024 13:01:28
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ebEPnw5a9G9zNegs7G20/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		













actividad formativa y de promoción económica y empresarial, así como de creación y consolidación de empleo en el ámbito municipal, con sus propios recursos o en colaboración con otras organizaciones públicas y privadas con competencias o interés en dicha materia.

Que es interés de las instituciones comparecientes fomentar el emprendimiento y el autoempleo para lograr la inserción laboral de las personas inactivas o desempleadas.

Que La Cámara y el IMFE consideran sus objetivos y líneas de trabajo sinérgicas y entienden que la coordinación y colaboración de ambas puede ser beneficiosa para ambas y, especialmente, para las personas participantes en el programa.

Que La Cámara y el IMFE cuentan tanto con la experiencia como con los recursos metodológicos, técnicos y humanos necesarios para la ejecución de dicho programa, metodología, equipo técnico y material necesario para desarrollar Programas Formativos en el campo del emprendimiento que puedan dar respuesta a las inquietudes e iniciativas de las personas a las que se refiere este Convenio.

Que la Cámara y el IMFE complementarán la formación recibida por todo el alumnado del programa formativo con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación y/o consolidación de la empresa, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organicen ambas entidades con el objeto de crear nuevas vías de negocio; aumentar su cartera de clientes y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros, mesas redondas, grupos de trabajo y talleres de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la internacionalización de las empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.

Que el IMFE y la Cámara tienen la voluntad de promover la actividad económica de la localidad y facilitar la creación de empresas.

Que el IMFE y La Cámara desean promover una serie de acciones que incidan directamente en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de

Calle Concejal Muñoz Cerván, 3 Edificio 5 (Tabacalera) = 29003 = Málaga = TLF 951.926.172 = www.imfemalaga.eu

Canc Contega manaz Cervan, a Edinicio a (Vasaccacia) = 25000 = managa = 121 502.520.272 = www.micritataga.cu

Código Seguro De Verificación	ebEPnw5a9G9zNegs7G2O/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	09/10/2024 13:01:28
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ebEPnw5a9G9zNegs7G20/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		











las existentes con objeto de apoyar iniciativas empresariales, así como la actividad competitiva del tejido empresarial

Consecuentemente con lo expuesto, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

ACUERDAN:

PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las partes firmantes a través de la concesión de una subvención para favorecer la puesta en marcha de una acción formativa encaminada al fomento del emprendimiento, reforzando las capacidades de los emprendedores para garantizar su adaptación al cambio. Las actividades a desarrollar consistirán en diferentes programas formativos que promocionen y apoyen el autoempleo y la consolidación empresarial.

SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el de la Ciudad de Málaga.

TERCERO. - OBJETIVOS.

Las actividades previstas al amparo del presente convenio tienen los siguientes objetivos:

- 1. Mayor énfasis en el autoempleo (incluso para personas cualificadas) y la sostenibilidad de las actividades económicas y la promoción del emprendimiento como un fin en sí mismo.
- 2. Fomento de nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.
- 3. Desarrollo de habilidades profesionales y sociales que no sólo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor sino también la empleabilidad y la inclusión social.

Código Seguro De Verificación	ebEPnw5a9G9zNegs7G2O/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	09/10/2024 13:01:28
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ebEPnw5a9G9zNegs7G2O/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		











- 4. Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.
- 5. Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia.

CUARTO. - ACCIONES A DESARROLLAR.

Se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Acciones formativas presenciales y, o en streaming para el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para el autoempleo y la consolidación empresarial.

Dentro de este programa se desarrollarán actividades que complementan el programa formativo a través del Programa España-Emprende: jornadas/talleres de orientación y sensibilización, mentoring, seguimiento, etc.

De esta manera, la Cámara ofrece una continuidad al programa formativo, ofreciendo una serie de servicios que se prolongan temporalmente y sirven de apoyo futuro a los participantes.

Se trata con estas acciones de promover el éxito empresarial entre los participantes a través de nuevas oportunidades de crecimiento y la creación de actitudes empresariales.

QUINTO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El IMFE y la Cámara se comprometen a:

- Colaborar en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar. El IMFE y la Cámara dentro de su actividad cotidiana desempeña actuaciones orientadas al fomento del emprendimiento, la consolidación empresarial, y la detección de oportunidades de mercado.
- Colaborar en las labores de difusión, publicidad del proyecto.
 Con objeto de conseguir una mayor publicidad de las

Código Seguro De Verificación	ebEPnw5a9G9zNegs7G2O/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	09/10/2024 13:01:28
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ebEPnw5a9G9zNegs7G20/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		













actuaciones, el IMFE y la Cámara colaborarán en las acciones publicitarias que se lleven a cabo, publicitando en su página web el proyecto a desarrollar, y cumpliendo con las directrices fijadas por el Fondo Social Europeo.

 Aportar, <u>instalaciones para la impartición del programa</u> formativo

La Cámara se compromete:

- Gestionar y ejecutar las acciones formativas
- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones un diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- Difundir la colaboración con el IMFE con la que se suscribe el presente Convenio, así como todas actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio mediante publicidad en la página web de la Cámara y sus Redes Sociales, comunicados e inclusión del logotipo de las instituciones y del Fondo Social Europeo Plus en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.

SEXTO. - MATERIA Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Las materias que se imparten dentro estos Programas Formativos se articulan desde diferentes áreas funcionales de la empresa para poder determinar oportunidades de mercado a través del conocimiento de las herramientas de gestión.

En el terreno práctico se persigue la formación por la vía presencial y, o en streaming, de personas emprendedoras para dotarlas de las habilidades y conocimientos necesarios para la puesta en marcha o la consolidación de su proyecto empresarial facilitando la formación interdisciplinar de los participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES. A modo de ejemplo se detallan las siguientes acciones:

Código Seguro De Verificación	ebEPnw5a9G9zNegs7G2O/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	09/10/2024 13:01:28
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ebEPnw5a9G9zNegs7G20/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		













Tipología Formación a Emprendedores (ejemplos)



SÉPTIMO. - FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES.

El presupuesto total de las actividades es de 243.750,00 €

La financiación del 80 % de las actuaciones previstas en este Convenio será aportada por La Cámara a través de la subvención recibida del Fondo Social Europeo Plus y de financiación con fondos propios.

La financiación del restante (20 %) será aportada por el IMFE, y en ningún caso podrá ser de procedencia de la Unión Europea. En este sentido, por acuerdo del Consejo Rector del IMFE, en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2024, se ha aprobado la concesión a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Málaga de una subvención por importe de 48.750,00 € para la ejecución del presente proyecto.

Por tanto, las aportaciones serán las siguientes:

La Cámara: 195.000,00 € (80 %)

IMFE: 48.750,00 € (20%). De los cuales el 75% se abonará en el momento de la concesión de la subvención y el resto una vez justificado el proyecto.

Código Seguro De Verificación	ebEPnw5a9G9zNegs7G2O/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	09/10/2024 13:01:28
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ebEPnw5a9G9zNegs7G20/w==		
Normativa	Esta informa tiana carácter da conia electrónica autóntica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 30/2015)		













OCTAVO. - EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

La Cámara asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo.

Para el desarrollo de todas las actividades contará con la colaboración del IMFE, especialmente en las tareas indicadas en la cláusula cuarta y quinta. La Cámara designará los medios personales necesarios para la correcta ejecución in situ de los programas formativos.

Entre sus funciones se encontrarán:

- Ayudar en las actividades de captación y selección del alumnado.
- Colaborar en la organización y en estrecha colaboración con el personal del IMFE en todos aquellos temas relacionados con el alumnado y profesorado de los cursos y atender con la debida celeridad cualquier incidencia que pueda presentarse en el desarrollo de la actividad.
- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto.

NOVENO. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

A la finalización del total de las actividades desarrolladas, objeto de este convenio, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final, y será preceptiva la justificación de las acciones docentes:

1. En los tres meses siguientes a la finalización de su plazo de vigencia, la Cámara deberá justificar ante el IMFE el destino dado a los fondos recibidos mediante una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Código Seguro De Verificación	ebEPnw5a9G9zNegs7G2O/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	09/10/2024 13:01:28
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ebEPnw5a9G9zNegs7G20/w==		













- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Secretario General de La Cámara, que contendrá:
 - a) Para los gastos directos realizados por proveedores, se expresará el número de factura, la fecha y el acreedor con su NIF/CIF, y se acompañará copia de las facturas y de los justificantes de pago. Para los gastos directos de personal, se presentará un certificado del Secretario General con el desglose coste/hora del empleado y las horas trabajadas para el programa de formación.
 - b) Los Costes de Personal y los Costes indirectos se calcularán por el mismo método de justificación que la Cámara utilice para la justificación de sus gastos al FSE y la Cámara de España realizado mediante la aplicación del porcentaje del método de costes simplificado recomendado por el Fondo Social Europeo Plus.
 - 3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será de tres meses contado a partir de la finalización de la totalidad de los programas objeto del presente convenio y se ajustará, conforme a lo previsto en la Base nº34 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, a la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: Ordenanzas Administrativas (malaga.eu)

DÉCIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. En particular el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Calle Concejal Muñoz Cerván, 3 Edificio 5 (Tabacalera) = 29003 = Málaga = TLF 951.926.172 = www.imfemalaga.eu

Callo College Hallot College Character Charact

Código Seguro De Verificación	ebEPnw5a9G9zNegs7G2O/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	09/10/2024 13:01:28
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ebEPnw5a9G9zNegs7G20/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		













Tanto la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga como el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) serán corresponsables del tratamiento de datos personales que puedan ser tratados con motivo de la ejecución del Convenio, en los términos del artículo 26 del Reglamentos 2016/679 del Parlamento Europeos y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

Ambas partes tratarán los datos personales atendiendo a los principios de licitud, lealtad y transparencia, comprometiéndose a tratar los datos recabados en el seno de la ejecución del Convenio únicamente para los fines previstos en el mismo. Estos datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

En el tratamiento de los datos, las partes se comprometen a implementar medidas de seguridad en el tratamiento de datos personales que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico y un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el RGPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter específicamente, las obligaciones de transparencia, informando al interesado en los términos previstos en el artículo 13 del RGPD y en particular de la comunicación de sus datos a los entes implicados en el programa con la finalidad de posibilitar su desarrollo, ejecución y evaluación. En todo caso, las partes trataran datos personales conforme a una base de legitimación de las previstas en el RGPD.

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento

Código Seguro De Verificación	ebEPnw5a9G9zNegs7G2O/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	09/10/2024 13:01:28
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ebEPnw5a9G9zNegs7G20/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		













y observancia de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), donde se establece el marco legal de referencia que desarrolla el derecho fundamental a la protección de datos personales.

Ambas partes deberán contar con procedimiento de atención a los derechos de los interesados, informar de su existencia e informar a la otra parte de cualquier ejercicio de derechos que hayan tramitado con la finalidad de que la contraparte pueda atender también dicho derecho.

Los datos recabados para la ejecución del presente convenio son datos identificativos y de contacto de las personas involucradas en las acciones formativas.

Las finalidades del tratamiento de los datos personales que se pudieran tratar a tenor del presente convenio son:

- La participación y realización de la acción formativa
- Acreditar ante el FSE+ la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación sea requerida.
- La acreditación ante Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) de los participantes en las acciones formativas.

La base jurídica del tratamiento de datos personales es el desarrollo de las competencias atribuidas por el FSE+, así como la demás normativa de la UE para la gestión de FSE+.

Los datos personales no serán cedidos a terceros salvo a organismos de control y de cumplimiento legal y a las entidades colaboradoras en la impartición de las acciones formativas.

Las entidades firmantes aceptan que las imágenes (fotografías y videos) tomadas durante los distintos eventos organizados por la Cámara, El IMFE y FSE+, podrán ser utilizadas para su difusión a través de publicaciones, material publicitario, páginas webs, redes sociales, etc.

Calle Concejal Muñoz Cerván, 3 Edificio 5 (Tabacalera) = 29003 = Málaga = TLF 951.926.172 = www.imfemalaga.eu

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Código Seguro De Verificación	ebEPnw5a9G9zNegs7G2O/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	09/10/2024 13:01:28
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ebEPnw5a9G9zNegs7G20/w==		











UNDÉCIMO - EJERCICIO DE DERECHOS.

Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito, acompañando fotocopia del DNI, o derechos de representación de las entidades firmantes:

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA, sita en calle Cortina del Muelle, 23 de Málaga 29015 o por correo electrónico a registro@camaramalaga.com

Las personas interesadas tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

DUODÉCIMO - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, así como a la Comisión de seguimiento, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.

DECIMOTERCERO. - VIGENCIA.

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

 El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.

Código Seguro De Verificación	ebEPnw5a9G9zNegs7G2O/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	09/10/2024 13:01:28
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ebEPnw5a9G9zNegs7G20/w==		













- La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- La falta de habilitación presupuestaria del Fondo Social Europeo.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso.

DECIMOCUARTO. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y supletoriamente por la Base de Ejecución nº 34 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2024. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Acuerdo pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la citada Ley de Contratos.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	ebEPnw5a9G9zNegs7G2O/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	09/10/2024 13:01:28
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ebEPnw5a9G9zNegs7G20/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		













DECIMOQUINTO. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación, y siempre que cuenten con la financiación del FSE+, (publicidad, comunicaciones, información etc.), figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes, así como el logotipo del Fondo Social Europeo. Asimismo, en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa se mencionará la participación del FSE, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

DECIMOSEXTO. - COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituye una Comisión paritaria de seguimiento del convenio que será compuesta por los siguientes miembros:

- El Director de El IMFE o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Cámara, o persona en quien delegue.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- 1.- Aprobar los criterios de selección de los participantes ajustados a los señalados por el Fondo Social Europeo.
- 2.- Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del Convenio.
- 3.- Aprobar el calendario definitivo de las actividades a efectuar durante la vigencia del Convenio.
- 4.- Seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

LA VICEPRESIDENTA EL IMFE

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MALAGA

Da María de la Paz Flores Delgado

D. José Carlos Escribano de Garaizábal

Código Seguro De Verificación	ebEPnw5a9G9zNegs7G2O/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	09/10/2024 13:01:28
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ebEPnw5a9G9zNegs7G20/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		

